CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. INTER002-2026 DE 2026

DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE REDES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS

Entre los suscritos a saber, JUAN CAMILO GARCIA CIRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.073,805, quien obra en calidad de SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS del MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, debidamente facultado por el artículo 311 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal D numeral 5, Ley 80de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto Municipal No. 31 del 26 de marzo de 2021, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, y de la otra parte la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE SAN RAFAEL – EDUSANRA**, entidad estatal del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independencia financiera, identificada con NIT 901.993.933, representada legalmente por **PAULA YERALDIN QUINTERO MARIN**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.037.072084, quien actúa en su calidad de GERENTE , y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD EJECUTORA** o **EDUSANRA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de San Rafael identificó la necesidad de adelantar la intervención de la **Plaza de Mercado Municipal**, por cuanto dicho equipamiento presenta deterioro en varios de sus componentes físicos, funcionales y locativos, circunstancia que afecta su seguridad, salubridad, operatividad y adecuada prestación del servicio a la comunidad.

2. Que la intervención del equipamiento comprende obras de **mantenimiento, adecuación y mejoramiento integral**, incluyendo la instalación, adecuación y mejoramiento de redes hidráulicas y sanitarias, así como actividades complementarias requeridas para su correcta ejecución.

3. Que la necesidad contractual se encuentra articulada con el **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Somos Renovación”**, en la línea estratégica relacionada con el mejoramiento de la infraestructura y la prestación de servicios a la comunidad, dentro del componente de equipamiento y espacio público y el programa de mantenimiento del equipamiento.

4. Que el Municipio elaboró los **estudios y documentos previos** del proceso, en los cuales analizó la necesidad a satisfacer, la modalidad de selección, el objeto a contratar, el valor estimado, la

forma de pago, la entidad ejecutora, la asignación de riesgos, las garantías y las demás condiciones del contrato.

5. Que el Municipio expidió la **Resolución No. 264 de 2026**, por medio de la cual se justificó la celebración de un contrato interadministrativo de transferencia de recursos mediante la modalidad de contratación directa.

6. Que el Municipio cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 885 de 2026**, por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($467.542.238)**, para respaldar la ejecución del presente contrato.

7. Que la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE SAN RAFAEL – EDUSANRA** es una entidad estatal del orden municipal cuyo objeto social comprende, entre otras actividades, el desarrollo de infraestructura proyectada por el Municipio, la promoción, estructuración, administración, ejecución y gerencia de proyectos de infraestructura, equipamiento, servicios públicos, desarrollo urbano y actuaciones de interés territorial, así como la posibilidad de celebrar contratos y convenios y adelantar contratación derivada para el cumplimiento de su objeto social.

8. Que, conforme al análisis contenido en los estudios previos y en el acto administrativo de justificación de la contratación directa, existe **relación directa entre el objeto del presente contrato y el objeto social y funciones de EDUSANRA**, razón por la cual resulta procedente su celebración mediante la modalidad de contratación directa.

9. Que, en mérito de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **transferir recursos a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE SAN RAFAEL – EDUSANRA para la ejecución de obras de mantenimiento, adecuación y mejoramiento integral de la Plaza de Mercado del Municipio de San Rafael, incluyendo la instalación, adecuación y mejoramiento de redes hidráulicas y sanitarias, así como las actividades técnicas, administrativas, contractuales y de apoyo requeridas para su correcta ejecución**.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto contractual, EDUSANRA tendrá a su cargo la administración y ejecución de los recursos transferidos por EL MUNICIPIO, así como la realización de las actividades necesarias para la materialización del proyecto, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. La planeación operativa y programación de la ejecución del proyecto.

2. La administración de los recursos transferidos con destinación exclusiva al cumplimiento del objeto contractual.

3. La estructuración y celebración de la contratación derivada que resulte necesaria para la ejecución de la obra, la interventoría, suministros, apoyos técnicos y demás actividades requeridas para la materialización del proyecto, de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la entidad ejecutora.

4. El seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual de la ejecución de las actividades derivadas.

5. La coordinación de las acciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto y la solución oportuna de contingencias.

6. La presentación de informes periódicos al Municipio sobre el avance físico, financiero, contractual y presupuestal del proyecto.

7. La entrega final del proyecto y de la totalidad de soportes técnicos, contractuales, administrativos y financieros correspondientes a la ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente negocio jurídico corresponde a un **contrato interadministrativo de transferencia de recursos** celebrado entre dos entidades estatales, orientado al cumplimiento de fines públicos y al desarrollo de un proyecto de infraestructura y equipamiento comunitario de interés municipal.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato interadministrativo asciende a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($467.542.238).

Dicho valor se encuentra integrado por los siguientes componentes económicos:

4.1. Valor correspondiente a la ejecución del proyecto

La suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($451.426.318), correspondiente al costo de obra para la ejecución de las actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento integral de la Plaza de Mercado del Municipio de San Rafael, incluyendo la instalación, adecuación y mejoramiento de redes hidráulicas y sanitarias, conforme al presupuesto oficial del proyecto.

4.2. Honorarios de la entidad ejecutora

La suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($13.542.789,54), correspondiente a los honorarios de EDUSANRA, equivalentes al tres por ciento (3%) del costo de obra, por la gestión administrativa, contractual, operativa, técnica y de coordinación asociada al desarrollo del proyecto.

4.3. IVA sobre honorarios

La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($2.573.130,01), correspondiente al IVA del diecinueve por ciento (19%) liquidado sobre los honorarios de la entidad ejecutora.

4**.4. Valor total de honorarios más IVA**

La suma de DIECISÉIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($16.115.919,55), correspondiente al valor total de los honorarios de EDUSANRA más el IVA respectivo.

Parágrafo. Las sumas aquí señaladas corresponden al presupuesto oficial y hacen parte integral de la estructura económica del contrato**.**

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

EL MUNICIPIO pagará el valor del presente contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 885 de 2026**, expedido por la autoridad competente, y a los registros presupuestales que se expidan para tal efecto.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de **cuatro (4) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo podrá ser prorrogado, modificado o ajustado por las partes, mediante documento suscrito por éstas, siempre que exista justificación técnica, administrativa, jurídica y presupuestal suficiente y que ello resulte procedente conforme a la ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL pagará el valor del contrato en pesos colombianos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 885 de 2026, de la siguiente manera:

7.1. Recursos transferidos para la ejecución del proyecto

Los recursos destinados a la ejecución material del proyecto, equivalentes a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($451.426.318), serán transferidos a EDUSANRA para su administración e inversión exclusiva en el objeto contractual, así:

7.1.1. Primer desembolso de recursos de obra

Un primer desembolso por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($225.713.159), equivalente al 50% del costo de obra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, aprobación de garantías, suscripción del acta de inicio, presentación del plan de inversión, cronograma de ejecución y demás documentos exigidos por la supervisión.

7.1.2. Segundo desembolso de recursos de obra

El saldo por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($225.713.159), equivalente al 50% restante del costo de obra, se transferirá de acuerdo con el avance acreditado de la ejecución, previa presentación de informe técnico, financiero, contractual y presupuestal, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y verificación de la correcta inversión de los recursos previamente girados.

7.2. Pago de honorarios de EDUSANRA

Los honorarios de EDUSANRA, equivalentes a la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($13.542.789,54), más el IVA por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($2.573.130,01), para un total de DIECISÉIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($16.115.919,55), se pagarán así:

7.2.1. Primer pago de honorarios

Un primer pago por valor de OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($8.057.959,78), equivalente al 50% del subtotal de honorarios más IVA, una vez se acredite el inicio de la gestión contractual y operativa del proyecto y previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión.

7.2.2. Pago final de honorarios

Un segundo y último pago por valor de OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($8.057.959,77), equivalente al

50% restante del subtotal de honorarios más IVA, una vez se acredite el cumplimiento del objeto contractual, la entrega de los informes finales, la legalización de los recursos y la aprobación del cierre técnico, administrativo y financiero por parte del Municipio.

7.3. Condiciones generales para el pago

Todo pago o desembolso estará sujeto a:

1. La presentación de cuenta de cobro o factura, según corresponda.
2. La presentación del informe de ejecución y de los soportes que acrediten el cumplimiento de las actividades correspondientes.
3. La certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato.
4. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
5. La verificación de la correcta inversión y legalización de los recursos previamente transferidos, cuando se trate de pagos o desembolsos posteriores.
6. La disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, cuando resulte aplicable.

Parágrafo primero. La entidad ejecutora deberá presentar la información y soportes suficientes para acreditar la correcta destinación de los recursos transferidos y deberá reintegrar al Municipio los saldos no ejecutados, no comprometidos, no legalizados o no soportados, así como los rendimientos o valores que corresponda restituir conforme a la liquidación final del contrato y a las reglas financieras aplicables.

Parágrafo segundo. Los pagos de honorarios a EDUSANRA corresponden exclusivamente a la remuneración por la gestión administrativa, contractual, técnica, financiera y operativa asociada a la administración delegada de los recursos y ejecución del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE EDUSANRA

Además de las obligaciones legales inherentes a la naturaleza del contrato, EDUSANRA se obliga a:

8.1. Obligaciones relacionadas con la ejecución del objeto y la administración de los recursos

1. Ejecutar el objeto contractual de manera idónea, oportuna y eficiente, de conformidad con los estudios previos, la resolución de justificación, el presente contrato, el presupuesto y el cronograma de ejecución.

2. Administrar los recursos transferidos con destinación exclusiva al cumplimiento del objeto contractual.

3. Garantizar la correcta inversión, trazabilidad, soporte y legalización de la totalidad de los recursos transferidos.

4. Abstenerse de destinar recursos a actividades no autorizadas, no relacionadas con el objeto contractual o carentes de soporte.

5. Implementar controles administrativos, técnicos y financieros suficientes para asegurar la adecuada ejecución de los recursos.

8.2. Obligaciones relacionadas con la contratación derivada

6. Adelantar los procesos de contratación derivados que resulten necesarios para la ejecución del proyecto, tales como obra, interventoría, suministros y apoyos técnicos, de conformidad con el régimen jurídico aplicable y con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y adecuada administración de los recursos públicos.

7. Verificar que los contratistas derivados cuenten con capacidad, experiencia, idoneidad y requisitos legales para la ejecución de las actividades encomendadas.

8. Exigir a los contratistas derivados la constitución y mantenimiento de las garantías a que haya lugar.

9. Hacer seguimiento permanente a la ejecución de los contratos derivados y adoptar oportunamente las medidas correctivas, preventivas o sancionatorias que correspondan.

8.3. Obligaciones técnicas, administrativas y operativas

10. Coordinar la ejecución técnica, administrativa, contractual y financiera del proyecto.

11. Velar por la calidad de las obras, materiales, suministros y actividades ejecutadas en desarrollo del proyecto.

12. Garantizar que las obras y actividades contratadas se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas, el presupuesto aprobado y el cronograma de ejecución.

13. Adoptar las medidas necesarias para prevenir afectaciones a la seguridad, salubridad y funcionamiento del equipamiento durante la ejecución de las obras.

14. Verificar, antes del inicio de las actividades que lo requieran, la necesidad de permisos, autorizaciones, conceptos técnicos o requisitos adicionales, y adelantar o exigir su gestión oportuna cuando ello resulte procedente.

8.4. Obligaciones de información, reporte y rendición de cuentas

15. Presentar al Municipio informes periódicos de avance físico, financiero, contractual y presupuestal, con la periodicidad definida por la supervisión.

16. Presentar un informe final integral de ejecución con soporte técnico, financiero, contractual, administrativo y presupuestal.

17. Suministrar al Municipio toda la documentación, soportes, actas, contratos, cuentas, informes y demás información que éste solicite en ejercicio de la supervisión.

18. Informar oportunamente al Municipio cualquier novedad, riesgo, retraso, incumplimiento, modificación o situación que pueda afectar el desarrollo del proyecto o la correcta inversión de los recursos.

8.5. Obligaciones de cierre y liquidación

19. Entregar al Municipio, al finalizar el contrato, la totalidad de la documentación generada con ocasión de la ejecución del proyecto.

20. Reintegrar al Municipio los saldos no ejecutados, no comprometidos, no legalizados o no soportados, así como los valores que corresponda restituir conforme al balance final del contrato.

21. Rendir cuenta detallada de la inversión de los recursos transferidos y del estado final del proyecto.

22. Participar en el proceso de liquidación del contrato y suscribir los documentos que resulten necesarios para su cierre.

8.6. Obligaciones generales

23. Atender de manera oportuna los requerimientos de la supervisión.

24. Mantener reserva sobre la información que tenga carácter reservado conforme a la ley.

25. Cumplir las demás obligaciones que resulten de la ley, de la naturaleza del contrato, de los estudios previos, de la resolución de justificación y de las estipulaciones contractuales.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Transferir los recursos en la forma y condiciones pactadas en el presente contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos correspondientes.

2. Ejercer la supervisión del contrato y realizar el seguimiento a su ejecución técnica, administrativa, contractual y financiera.

3. Suministrar a EDUSANRA la información y apoyo institucional que razonablemente se requiera para la adecuada ejecución del objeto contractual.

4. Revisar y pronunciarse sobre los informes, soportes y documentos presentados por EDUSANRA.

5. Exigir a EDUSANRA el cumplimiento íntegro y oportuno de sus obligaciones.

6. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la correcta ejecución y posterior liquidación del contrato.

7. Efectuar la liquidación del contrato dentro de los términos pactados o legalmente establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA. CONTRATACIÓN DERIVADA

EDUSANRA podrá adelantar la contratación derivada necesaria para la ejecución del objeto contractual, incluyendo contratos de obra, interventoría, suministros, servicios y apoyos técnicos, siempre que tales actuaciones se encuentren directamente vinculadas al objeto del presente contrato.

La contratación derivada deberá sujetarse al régimen jurídico aplicable a EDUSANRA, a sus estatutos, manual o reglamento de contratación y a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación y adecuada administración de los recursos públicos.

En todo caso, la celebración de contratos derivados no releva a EDUSANRA de su responsabilidad frente al Municipio por la ejecución integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

EDUSANRA administrará los recursos transferidos por EL MUNICIPIO con destinación exclusiva al cumplimiento del objeto contractual y deberá garantizar su adecuada inversión, trazabilidad, soporte y legalización.

Para tal efecto, EDUSANRA deberá:

1. Llevar control financiero, presupuestal y documental de los recursos del proyecto.

2. Aplicar los recursos únicamente a las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

3. Conservar la totalidad de soportes de ejecución, contratación derivada, pagos, actas, informes y demás documentos relacionados con la inversión de los recursos.

4. Presentar informes periódicos de ejecución presupuestal y financiera.

5. Identificar de manera oportuna saldos no ejecutados, no comprometidos o no soportados.

6. Reintegrar al Municipio los recursos no ejecutados, no comprometidos, no soportados o no legalizados al momento del cierre o liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

EDUSANRA deberá presentar al supervisor del contrato, como mínimo, los siguientes informes:

1. **Informes periódicos de ejecución**, con la periodicidad que defina la supervisión, en los que se reporte el avance físico, financiero, contractual y presupuestal del proyecto.

2. **Informes extraordinarios**, cuando se presenten novedades, contingencias, retrasos, incumplimientos, modificaciones o hechos relevantes que puedan afectar el desarrollo del contrato.

3. **Informe final integral**, que deberá contener el balance técnico, administrativo, financiero, contractual y presupuestal del proyecto, así como la relación de contratos derivados celebrados, pagos efectuados, actas, soportes y estado final de ejecución.

La no presentación oportuna de los informes podrá dar lugar a requerimientos por parte de la supervisión, suspensión de pagos pendientes y demás medidas contractuales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS

EDUSANRA deberá constituir a favor del Municipio una garantía única que ampare, como mínimo, los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento del contrato**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

2. **Buen manejo y correcta inversión de los recursos transferidos**, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los recursos entregados por dicho concepto, con vigencia por el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

La aprobación de la garantía por parte del Municipio será requisito para el inicio de la ejecución del contrato.

Parágrafo. EDUSANRA deberá exigir a los contratistas derivados las garantías que resulten procedentes de acuerdo con la naturaleza de cada contrato, incluyendo, cuando corresponda, amparos de cumplimiento, buen manejo del anticipo, salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra y responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario o dependencia que designe EL MUNICIPIO, quien tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual del negocio jurídico, así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones de EDUSANRA.

En desarrollo de la supervisión, EL MUNICIPIO podrá requerir informes, soportes, actas, contratos derivados, documentos financieros, cronogramas, soportes de pago, reportes de avance y cualquier otra información necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y la adecuada inversión de los recursos transferidos.

La supervisión no releva a EDUSANRA de su responsabilidad por la ejecución integral del objeto contractual ni de su deber de ejercer el control correspondiente sobre la contratación derivada y sobre los contratistas que intervengan en el proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RIESGOS

Los riesgos previsibles del presente contrato y su asignación se encuentran identificados en los estudios previos y en la matriz de riesgos del proceso, los cuales hacen parte integral del presente contrato. Las partes se obligan a adoptar las medidas de prevención, mitigación y control allí establecidas, sin perjuicio de las demás acciones contractuales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado o suspendido de común acuerdo entre las partes, siempre que exista justificación técnica, jurídica, financiera y administrativa suficiente, y que la decisión conste por escrito, previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales a que haya lugar.

Ninguna actividad adicional, mayor cantidad, modificación del alcance o reconocimiento económico podrá ejecutarse o entenderse autorizado sin la suscripción previa del documento correspondiente, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REINTEGRO DE SALDOS Y CIERRE FINANCIERO

Al finalizar la ejecución del contrato, EDUSANRA deberá presentar al Municipio el balance financiero y presupuestal del proyecto, identificando con precisión los recursos ejecutados, comprometidos, legalizados, pendientes de legalización y los saldos disponibles.

EDUSANRA se obliga a reintegrar al Municipio, dentro del término que se defina en el acta de liquidación o en el requerimiento de la supervisión, los recursos no ejecutados, no comprometidos, no soportados, no legalizados o cualquier suma que deba ser restituida con ocasión del cierre del contrato.

Si como resultado de la revisión del balance final se evidencian inconsistencias, soportes insuficientes o valores no justificados, el Municipio podrá requerir su aclaración, exigir el reintegro correspondiente o adoptar las medidas contractuales, administrativas o judiciales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato terminará por:

1. Cumplimiento del objeto y vencimiento del plazo contractual.
2. Mutuo acuerdo entre las partes.
3. Imposibilidad definitiva de ejecución del objeto contractual.
4. Las demás causas legalmente procedentes.

La terminación del contrato no releva a EDUSANRA de la obligación de rendir cuentas, entregar soportes, reintegrar saldos cuando corresponda y concurrir a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro del término que se pacte o, en su defecto, dentro del término legal aplicable, contado a partir de la terminación de su ejecución.

Para la liquidación, EDUSANRA deberá entregar al Municipio, como mínimo:

1. Informe final de ejecución técnica, administrativa, financiera y contractual.
2. Relación de contratos derivados celebrados y su estado final.

3. Balance financiero y presupuestal del proyecto.

4. Soportes de pagos, actas, informes, garantías y demás documentos del expediente.

5. Relación de saldos no ejecutados o valores a reintegrar, si a ello hubiere lugar.

En el acta de liquidación se dejará constancia del estado final del contrato, del cumplimiento de las obligaciones, del balance financiero, de los saldos reintegrados o pendientes y de las demás observaciones que resulten pertinentes para el cierre del negocio jurídico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y AUSENCIA DE CONFLICTOS

Los representantes de las partes declaran, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que impida la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente contrato:

1. Los estudios y documentos previos.

2. La Resolución No. 264 de 2026.

3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 885 de 2026 y el respectivo registro presupuestal.

4. La matriz de riesgos del proceso.

5. La propuesta, presupuesto o estructura económica que soporte el valor del contrato, cuando aplique.

6. Las garantías aprobadas.

7. El acta de inicio.

8. Los informes, actas, soportes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para su ejecución se requerirá, además, la aprobación de las garantías, la expedición del registro presupuestal, la acreditación de los demás requisitos legales y contractuales aplicables y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio del presente contrato será el Municipio de San Rafael, Antioquia.

En constancia se firma en San Rafael, Antioquia, de 2026.

EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE SAN RAFAEL – EDUSANRA